

Distr.
GENERAL

ITTC(XXIV)/13
27 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

VIGESIMO-CUARTO PERIODO DE SESIONES
Del 20 al 28 de mayo de 1998
Libreville, Gabón

DECISION 4 (XXIV)

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTICULO 16 DEL CIMT, 1994

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el artículo 16 del CIMT de 1994 con respecto al Director Ejecutivo y al personal de la Secretaría de la OIMT;

Tomando nota de su Decisión 9(XXIII) sobre asuntos relacionados con el Artículo 16 del CIMT de 1994;

Reconociendo la necesidad de contar con un proceso abierto y transparente para asegurar una transición sin dificultades para el nombramiento de una persona que cumpla con los requisitos adecuados y apropiados para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la OIMT, cuando la situación se presente;

Reconociendo además la necesidad de hacer los preparativos necesarios de transición, en caso de que se presente una vacante, en el cargo de Director Ejecutivo antes de la terminación del período completo de dicho Director;

Decide :

1. Continuar el debate de los asuntos relacionados con el Artículo 16 del CIMT de 1994 en el vigésimo-quinto período de sesiones del CIMT;
2. Facilitar el debate con el establecimiento de un comité de trabajo de diez personas, compuesto por ocho representantes de los países miembros (cuatro de los países miembros consumidores y cuatro de los países miembros productores) y de dos portavoces, que se reuniría durante un período máximo de cuatro días, para realizar trabajos relacionados con el procedimiento a seguir para el nombramiento del Director Ejecutivo, conforme a los términos de referencia del Anexo 1 a esta Decisión. El informe del comité de trabajo se distribuirá a los miembros para su examen, por los menos dos meses antes del vigésimo-quinto período de sesiones del Consejo que se celebrará en Yokohama;
3. Establecer las normas básicas de transición en caso de que se presente una vacante en el cargo del Director Ejecutivo, que se incluyen en el Anexo 2 de esta Decisión;
4. Autorizar al Director Ejecutivo a que invite a los países miembros a contribuir a la cuenta especial, con este propósito; y
5. Que el Consejo tome una decisión en un proceso abierto y transparente, para el nombramiento del Director Ejecutivo de la OIMT, que se examinará durante el vigésimo-quinto período de sesiones del Consejo e inste a los países miembros a prepararse para permitir que el Consejo tome una decisión al respecto durante dicho período de sesiones del Consejo.

ANEXO 1

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL COMITE DE TRABAJO PARA LA PREPARACION DEL DEBATE
DEL CONSEJO SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTICULO 16

1. Desarrollar directrices y/o criterios de selección para el cargo de Director Ejecutivo de la OIMT, que se utilizarán para anunciar el cargo cuando se presente una vacante; asimismo, estos podrán ser utilizados por los países miembros para el nombramiento o propuesta de candidatos apropiados para la consideración del Consejo en la selección del Director Ejecutivo de la OIMT. El comité de trabajo, en el desarrollo de los directrices o criterios de selección, tendrá en cuenta los objetivos y funciones de la OIMT según se estableció en el CIMT de 1994;
2. Recomendar un procedimiento abierto y transparente para que los países miembros procedan a la selección y nombramiento del Director Ejecutivo de la OIMT;
3. El comité de trabajo, al desarrollar su tarea, tendrá en cuenta los procesos y procedimientos utilizados por otras organizaciones internacionales y/o multilaterales similares a la OIMT, para la selección y nombramiento del Director Ejecutivo;
4. El comité de trabajo presentará su informe a la Secretaría para su distribución a los países miembros, por lo menos, dos meses antes de la celebración del vigésimo-quinto período de sesiones del Consejo que se celebrará en Yokohama.

ANEXO 2

NORMAS PARA LA TRANSICION

1. En cualquier situación cuando el Director Ejecutivo no pueda actuar o en caso de una vacante en el cargo del Director Ejecutivo, el Director Adjunto de mayor antigüedad ocupará temporalmente este cargo como funcionario delegado y asumirá las funciones diarias de su cargo;
2. Si por cualquier razón se presentase una vacante en el cargo del Director Ejecutivo, en el próximo período de sesiones del CIMT, el Consejo declarará oficialmente vacante el cargo de Director Ejecutivo y solicitará la puesta en marcha del proceso de nombramiento en el siguiente período de sesiones del CIMT.

* * *